

Copia Certificada



CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES - QUE HACE EL SEÑOR INGENIERO FERNANDO CÓRDOVA VÁSQUEZ A FAVOR DE LOS SEÑORES ISMAEL PÉREZ TAMAYO Y LUIS PÉREZ TAMAYO.- C U A N T I A: S/.20.000,00.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí,

DOCTORA NORMA PLAZA ARAY DE GARCIA, Abogada y Notaria Pública Décimo Tercera de este Cantón, comparecen: Por una parte, el señor Ingeniero FERNANDO CÓRDOVA VÁSQUEZ, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, por sus propios derechos; y, por otra parte, los señores ISMAEL PÉREZ TAMAYO, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, y LUIS PÉREZ TAMAYO, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, ambos por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de

Diskette:
Contratos-
Nº Ingreso:
P-3137
Patricia.-

NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Garcia

actos o contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente:

"SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar una escritura pública de transferencia de participaciones en una compañía de responsabilidad limitada e insértela en el Protocolo de las de su cargo, que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Suscriben la escritura pública, por una parte, como CEDENTE, el Ingeniero **FERNANDO CORDOVA VÁSQUEZ**, por sus propios derechos y los que representa de la sociedad conyugal como su administrador ordinario; y, por otra parte, como CESIONARIOS, cada uno por sus propios derechos, los señores **ISMAEL PÉREZ TAMAYO** y **LUIS PÉREZ TAMAYO**, ecuatorianos todos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) El Ingeniero **FERNANDO CORDOVA VÁSQUEZ**, casado, es propietario de dos (2) participaciones iguales e indivisibles, de diez mil sucres (S/.10.000,00) cada una, que totalizan



NOTARIA
139

Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

la cantidad de veinte mil sucres (S/.20.000,00), en el capital suscrito y pagado de la compañía de responsabilidad limitada denominada INDUSTRIALIZADORA DE ALIMENTOS SANTA INÉS (IASI C. LTDA.) COMPAÑÍA LIMITADA; B) La compañía INDUSTRIALIZADORA DE ALIMENTOS SANTA INÉS (IASI C. LTDA.) COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó como tal mediante escritura pública, autorizada por el Notario de Guayaquil, Doctor César Moya Jiménez, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, en ese entonces a cargo del Registro Mercantil, el dos de julio de mil novecientos setenta y uno; posteriormente, mediante escritura Pública, de once de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, se reactivó la compañía que estaba en proceso de liquidación, que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; y, finalmente, mediante escritura pública, autorizada por la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, de fecha diez de abril de mil novecientos

noventa y cinco, se aumentó su capital al actual, reformándose parcialmente el estatuto social, que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; C) La Junta General, extraordinaria, universal de INDUSTRIALIZADORA DE ALIMENTOS SANTA INÉS (IASI C.LTDA.) COMPAÑÍA LIMITADA, en sesión celebrada el ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, autorizó, en forma unánime, la transferencia de las participaciones, iguales e indivisibles, cada una de ellas por valor de diez mil sucres, del socio, Ingeniero FERNANDO CÓRDOVA VÁSQUEZ, a favor de los señores ISMAEL y LUIS PÉREZ TAMAYO, una (1) participación a cada uno de ellos; por su parte, la cónyuge del socio cedente, señora NELLY GOMEZ QUIROZ DE CORDOVA VASQUEZ, en la misma Junta General, de ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, autorizó la transferencia de las participaciones, pertenecientes a la sociedad conyugal existente entre ellos, a favor de los cesionarios, señores ISMAEL y LUIS PÉREZ TAMAYO.- **TERCERA: TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, por medio de esta escritura



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

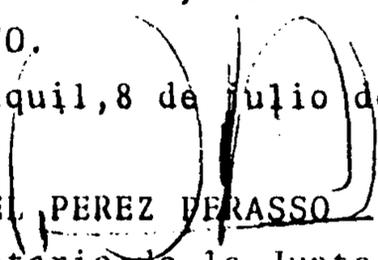
3 pública, el Ingeniero FERNANDO CÓRDOVA VÁSQUEZ, por sus propios derechos y los que representa de la sociedad conyugal, como su administrador ordinario, contando con la autorización de su cónyuge, como consta precedentemente, TRANSFIERE a favor de los señores ISMAEL PÉREZ TAMAYO y LUIS PÉREZ TAMAYO, cada uno por sus propios derechos, UNA (1) participación, igual e indivisible, de diez mil sucres (S/.10.000,00), en el capital de INDUSTRIALIZADORA DE ALIMENTOS SANTA INÉS (IASI C. LTDA.) COMPAÑÍA LIMITADA, para que cada uno de ellos sea dueño de una (1) participación, ya que de parte del Cedente existe la facultad e intención de cederlas, transferirlas íntegramente, sin reserva alguna de ellas para sí.- CUARTA: PRECIO.- Se deja constancia entre cedente y cesionarios que se ha señalado como precio de la transferencia de las participaciones la cantidad de DIEZ MIL SUCRES (S/.10.000,00) cada una de ellas, esto es, a su valor nominal, que ha sido pagado íntegramente al cedente, quien declarara haberlo recibido y no tener ningún reclamo que formular al respecto.- QUINTA: CONCLUSIÓN Y DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan para agregarse o copiarse a la

matriz la copia certificada de la Junta General, extraordinaria, de la compañía que autorizó la transferencia de las participaciones, como la certificación del representante legal de la compañía, de haberse obtenido el consentimiento unánime del capital social para la referida transferencia de participaciones, como lo exige el artículo ciento quince (Art. 115) de la Ley de Compañías.- Cumpla con el perfeccionamiento de la escritura y quedan autorizados usted, señor Notario, como cualquiera de los cesionarios para obtener las anotaciones, marginaciones notariales como en el Registro Mercantil de Guayaquil y confiéranos dos (2) copias certificadas de esta Escritura Pública.- (firmado) Hay una firma ilegible que pertenece al DOCTOR FRANCISCO NUGUÉ HILL.- ABOGADO.- Registro número Cero setenta y uno del Colegio de Abogados del Guayas".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**.- Queda agregado a mi Registro, formando parte integrante de la presente escritura, la certificación del Secretario de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía Industrializadora de Alimentos Santa Inés (IASI) C.LTDA.) Compañía Limitada, autorizando la trans-

CERTIFICACION

ISMAEL PEREZ PERASSO, representante legal de la compañía INDUSTRIALIZADORA DE ALIMENTOS SANTA INES (IASI C.LTDA.) COMPAÑIA LIMITADA, CERTIFICA que la JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA, universal, de socios, en sesión de fecha - 8 de julio de 1999, POR UNANIMIDAD, consintió la transferencia de dos participaciones, iguales e indivisibles, de diez mil sucres cada una, de dominio del socio, INGENIERO FERNANDO CORDOVA VASQUEZ, una a favor de ISMAEL PEREZ TAMAYO y la otra a favor de LUIS PEREZ TAMAYO.

Guayaquil, 8 de julio de 1999


ISMAEL PEREZ PERASSO
Secretario de la Junta
General y Gerente General.
REPRESENTANTE LEGAL



COPIA CERTIFICADA: _____

"ACTA DE JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA, UNIVERSAL, DE INDUSTRIA LIZADORA DE ALIMENTOS SANTA INES (IASI C. LTDA.) COMPANIA LIMITADA. - - - - -"

En Guayaquil, a ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, a las diez horas, en el local, departamento número treinta y uno, del tercer piso alto, del Edificio Teoram, inmueble número doscientos tres, de la calle Luque y Pedro Carbo, se reunieron los socios de la compañía INDUSTRIALIZADORA DE ALIMENTOS SANTA INES (IASI C. LTDA.) COMPANIA LIMITADA, señores ISMAEL PEREZ PERASSO, dueño de ciento noventa y ocho participaciones, iguales e indivisibles, de diez mil sucres cada una, que totalizan un millón novecientos ochenta sucres, con derecho a ciento noventa y ocho votos, quien además ejerce el cargo de Gerente General de la compañía; y, el Ingeniero FERNANDO CORDOVA VASQUEZ propietario de dos participaciones, iguales e indivisibles, de diez mil sucres cada una de ellas, que le da derecho a dos votos, siendo los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana. Reunidos los dos socios representan la totalidad del capital pagado de la compañía, que es de dos millones de sucres, dividido en doscientas participaciones de diez mil sucres cada una de ellas, atento al artículo ciento veintiuno en relación con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, están facultados para constituirse y celebrar Junta General, extraordinaria, universal de la compañía, lo que así aceptan y deciden por unanimidad, ya que igualmente están de acuerdo en el punto a tratarse en ella, relativo a la AUTORIZACION AL SOCIO FERNANDO CORDOVA VASQUEZ para que pueda transferir sus dos participaciones a favor de terceros. Con los participantes se encuentran las señoras NELLY GOMEZ QUIROZ DE CORDOVA VASQUEZ, conyuge del socio, para autorizar y consentir a su marido, INGENIERO FERNANDO CORDOVA VASQUEZ, ceder sus participaciones a favor de terceros y el señor LUIS PEREZ TAMAYO en su calidad de PRESIDENTE de la compañía y como tal Presidente de las Juntas Generales de la misma. El Presidente expresa que conforme a la Cláusula Décimo Cuarta del Estatuto Social, debe actuar como Secretario de la Junta General el Abogado de la compañía, pero como la Junta General no ha nombrado a tal abogado, debe actuar como tal uno de los socios presentes, por lo que pide a los socios hacer la designación ad-hoc de Secretario en esta Junta General. El socio Fernando Córdova pide al socio Ismael Pérez que actúe de Secretario ad-hoc en esta Junta, manifestando Ismael Pérez Perasso que no tiene ningún inconveniente en hacerlo y acepta actuar en tal calidad, pasando a desempeñarse de inmediato como Secretario ad-hoc. El Presidente de la Junta General ordena al Secretario ad-hoc que forme la lista de asistentes a la Junta, no obstante tratarse ella de junta universal, lo que se cumple de inmediato, dejándose constancia en instrumento aparte que lo firman Presidente y Secretario. Constatada la presencia de la totalidad del capital pagado de la compañía, el Presidente declara instalada la Junta General y ordena que se entre a considerar y resolver el punto materia de la Junta. Toma la palabra el socio Fernando Córdova y expresa que por acuerdo previo a la Junta en conocimiento de su deseo de transferir sus participaciones y ante la negativa del otro socio de adquirirlas, sus dos participaciones, con la aceptación del otro socio las transferirá, una a favor de ISMAEL PEREZ TAMAYO y la otra a favor de LUIS PEREZ TAMAYO. El socio Ismael Pérez expresa y ratifica que no adquiere las dos participaciones del otro socio y que está de acuerdo en que se las transfiera a favor de los señores Ismael y Luis Pérez Tamayo. En este estado toma la palabra la señora NELLY GOMEZ QUIROZ DE CORDOVA VASQUEZ y expresa que perteneciendo las participaciones a la sociedad conyugal que tiene formada con su marido, de la que es su administrador ordinario, consiente y autoriza a su marido Fernando Córdova Vasquez para que pueda transferir, por acto entre vivos, sus participaciones en la compañía, una a favor de Ismael Pérez Tamayo y la otra a favor de Luis Pérez Tamayo. Con la intervención de los socios y la autoriza

ción de la conyuge del socio cedente, la JUNTA GENERAL, extraordinaria, de la compañía, RESUELVE, por unanimidad, consentir o autorizar al socio Ingeniero FERNANDO CORDOVA VASQUEZ, la transferencia de sus participaciones, cada una de diez mil sucres, a favor una al señor ISMAEL PEREZ TAMAYO, y otra a favor del señor LUIS-PEREZ TAMAYO. Tratado el punto, el Presidente dispone que la Junta general entre en receso por espacio de veinte minutos para que el Secretario ad-hoc pueda elaborar el acta de esta Junta general. Cumplido el cometido, con la presencia de la totalidad del capital pagado de la compañía, el Presidente reinstala la Junta General y ordena que el Secretario lea el acta, que realizada, es aprobada en su totalidad y, sin modificaciones, por los socios presentes. Siendo las doce horas, el Presidente declara concluida la Junta general, firmando los presentes el acta, para su validez, por tratarse de junta general, universal, de lo que dá fé y así lo certifica el Secretario, actuante. F) Ing. Fernando Córdova Vasquez, socio; f) Nelly Gómez Quiros de Córdova Vasquez; f) Luis Pérez Tamayo, Presidente de la Junta General; f) Ismael Pérez Perasso, socio, Secretario Ad-hoc de la Junta General. -"

CERTIFICO:

Que la copia que antecede es fiel transcripción de su original que consta del LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES de la compañía INDUSTRIALIZADORA DE ALIMENTOS SANTA INES (IASI C. LTDA.) COMPAÑIA LIMITADA, a los que me remito en caso de ser necesario.
Guayaquil, 8 de julio de 1999.

ISMAEL PEREZ PERASSO
Secretario Ad-hoc de la Junta
General de Industrializadora
de Alimentos Santa Ines (IASI
C. Ltda.) Compañia Limitada

4
ferencia de participaciones referidas en esta matriz, y el Acta certificada de la indicada Junta General celebrada el ocho de julio del presente año.- Los otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que les fue la presente escritura pública de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

f) Sr. Ing. FERNANDO CORDOVA VÁSQUEZ

C.C.# 09-03339222

C.V.# Exento por la edad.

f) Sr. ISMAEL PÉREZ TAMAYO

C.C.# 09-05191326

C.V.# 0902-7619

f) Sr. LUIS PÉREZ TAMAYO

C.C.# 09-08887607

C.V.# 0531-263

Norma
de
Firma y ley de firmas

SE OTORGO ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en seis fojas utiles, en la ciudad Guayaquil, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa nueve. -- *Dr. Norma Plazo de Garoís*

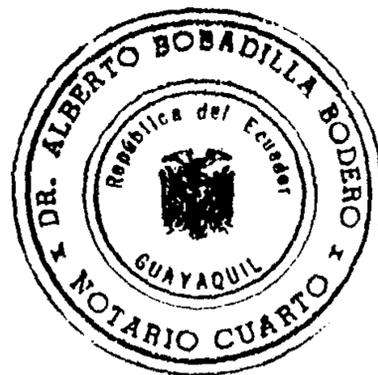


Dr. Norma Plazo de Garoís
NOTARIA DECIMA TERCERA

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: de que se ha tomado nota al margen de la matriz de 26 de Junio de 1971; de la Cesión de Participaciones Sociales que otorga el señor Ingeniero FERNANDO CORDOVA VASQUEZ a favor de los señores ISMAEL PEREZ TAMAYO y LUIS PEREZ TAMAYO, y que le corresponden de la Compañía Industrializadora de Alimentos Santa Inés (IASI C. LTDA.) Compañía Limitada, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

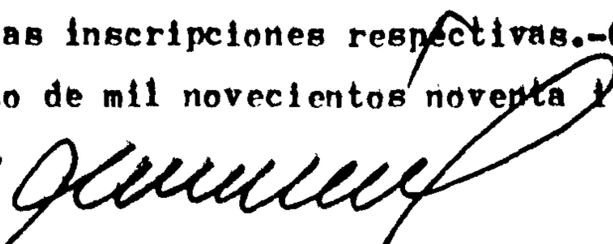
Guayaquil, 5 de Agosto de 1999

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Se tomó nota de la presente escri-

tura pública, que contiene la CESION DE PARTICIPACIONES de FERNANDO CORDOVA VASQUEZ AUTORIZADO POR SU CONYUGE NELLY GOMEZ QUIROZ DE CORDOVA VASQUEZ, quien cede UNA PARTICIPACION de Diez mil sucres a favor de ISMAEL PEREZ TAMAYO; y, UNA PARTICIPACION de Diez mil sucres a favor de LUIS PEREZ TAMAYO, que poseen dentro del Capital social de INDUSTRIALIZADORA DE ALIMENTOS SANTA INES (IASI C. LTDA.) COMPAÑIA LIMITADA, a fojas 1.456 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.971, 30.173 del mismo Registro de 1.988; y, 45.177 del antedicho Registro de 1.995, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, diez i siete de Agosto de mil novecientos noventa i nueve.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ACIVAR ANLADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$ 66.500, =

